

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.15953.2021.0

CASEROS, 05 OCT 2021

VISTO el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta el Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Bosch, con legajo N° 43650, sito en Garicoits N° 1530 de la localidad de Martín Coronado a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) Comaco \$ 2.306.- (pesos dos mil trescientos seis), 2) Naturgy \$ 1.014,63 (pesos un mil catorce con 63/100), 3) Edenor \$ 375,70 (pesos trescientos setenta y cinco con 70/100), 4) Comaco \$ 2.306 (pesos dos mil trescientos seis), 5) Naturgy \$ 964,52 (pesos novecientos sesenta y cuatro con 52/100), 6) Edenor \$ 356,80 (pesos trescientos cincuenta y seis con 80/100), 7) Naturgy \$ 970,23 (pesos novecientos setenta con 23/100), 8) Naturgy \$ 962,62 (pesos novecientos sesenta y dos con 62/100) y 9) Edenor \$ 355,08 (pesos trescientos cincuenta y cinco con 08/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.15953.2021.0

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;


**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Conceder un subsidio no reintegrable al “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA BOSCH”, por un monto total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE CON 58/100 (\$ 9.611,58) conforme los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

83/21


Dr. Fernando Martín Ramos
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tres de Febrero


LORENA CAMPANARI